



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA,

09 OCT 2025

DECRETO N° 2201 /

VISTOS:

El oficio ordinario N° 04-2012, de fecha 30 de septiembre de 2025, del Director de Obras Municipales a la Alcaldesa de La Serena; el certificado de acuerdo N° 07/S.O. N°1404 adoptado en la sesión ordinaria N° 1404 del Concejo Comunal de La Serena, de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por el Secretario Municipal; el informe técnico N° 04-105, de fecha 25 de agosto de 2025, elaborado por la funcionario de la Dirección de Obras Municipales, don José Mundaca Villegas; el oficio ordinario N° 0031-25, de fecha 8 de enero de 2025, de la Dirección del Tránsito y Transporte Público; el oficio ordinario N° 04-25, de fecha 6 de enero de 2025, del Director de Obras al Director del Tránsito y Transporte Público; los oficios ordinarios N°s 04-1700 y 04-1701, ambos de fecha 12 de septiembre de 2024, del Director de Obras al Primera Comisaría de Carabineros de La Serena y al Comandante del Cuartel General de Bomberos de La Serena, respectivamente; la solicitud de don Camilo Alonso Bravo Céspedes, administrador titular de la comunidad de vecinos Pampa Baja-Torres de Pisa, del 5 de julio de 2024; la Ordenanza Comunal N° 5, sobre Cierre o Implementación de las Medidas de Control de Acceso en Calles, Pasajes o Conjuntos Habitacionales, Urbanos o Rurales por motivos de seguridad ciudadana; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ordenanza N° 10 sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el 5 de julio del año 2024, don Camilo Alonso Bravo Céspedes, en representación de la comunidad de vecinos Pampa Baja-Torres de Pisa, que involucra a calle Pampa Baja, calle Torres de Pisa y pasaje Torres de Pisa, de esta comuna, ingresó una solicitud de cierre de calle y pasaje por motivos de seguridad.
- 2.- Que, la solicitud de cierre ha sido formulada por el 82.3% de los propietarios acreditando su calidad de tal a través de la presentación de la copia de inscripción de dominio emitida por el Conservador de Bienes Raíces de La Serena.
- 3.- Que, se trata de dos calles y un pasaje con una sola vía de acceso y salida por calle Ralbún, ubicados en La Pampa, Paradero 12, de esta ciudad. Que la superficie total del cierre propuesto involucra una superficie total de 2.800 metros cuadrados, dado que comprende un tramo de calle Pampa Baja, calle Torres de Pisa y al pasaje Torres de Pisa, así como al área verde denominada "Plaza Cumbre Toscana", todas las cuales tienen acceso por calle Ralbún, a través de la cual se accede a calle Pampa Baja y, desde ahí, a calle y pasaje Torres de Pisa.
- 4.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para: letra r) Otorgar la autorización a que se refiere el párrafo segundo de la letra c) del artículo 5°, previo informe de las direcciones o unidades de Tránsito y Transporte Público y de Obras Municipales y de la unidad de Carabineros y el Cuerpo de Bomberos de la comuna, siempre que la solicitud sea suscrita por a lo menos el 80 por ciento de los propietarios de los inmuebles o de sus representantes o moradores autorizados cuyos accesos se encuentren ubicados al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural que será objeto de cierre. Que, el Concejo Comunal aprobó la solicitud de cierre de

pasaje respectiva, en la sesión ordinaria N° 1404 de fecha 20 de agosto de 2025, tal como consta en el certificado de acuerdo N° 07/S.O. N° 1404 emitido por el Secretario Municipal, de igual fecha.

5.- Que, si bien ni Carabineros ni el Comandante del Cuartel General de Bomberos de La Serena emitieron el pronunciamiento requerido a través de los oficios ordinarios N°s 04-1700 y 04-1701, respectivamente, ambos de fecha 12 de septiembre de 2024, por la Dirección de Obras de esta entidad edilicia, la Dirección del Tránsito y Transporte Público ha informado favorablemente sobre el cierre del pasaje de la especie, según consta en el oficio ordinario N° 0031-25, de fecha 8 de enero de 2025.

D E C R E T O:

1. OTORGASE UN PERMISO PRECARIO DE OCUPACIÓN SOBRE UN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PARA CERRAR LA CALLE PAMPA BAJA, LA CALLE TORRES DE PISA Y EL PASAJE TORRES DE PISA, SECTOR LA PAMPA, de esta comuna, el cual intercepta con calle Ralbún, en una superficie aproximada de 2.800 metros cuadrados, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR SU SEGURIDAD.

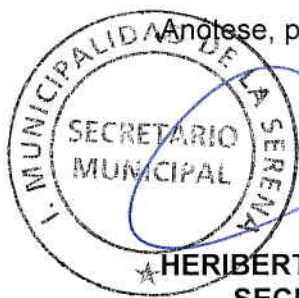
2. DEJASE ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:

- a) El permiso se otorga por un plazo de 5 años, contados desde la recepción de las instalaciones, plazo que se entenderá prorrogado automáticamente por igual periodo, salvo resolución fundada de la Municipalidad en contrario, con acuerdo del Concejo.
- b) El cierre deberá instalarse en calle Pampa Baja, a 19 metros desde la línea oficial de calle Ralbún, debiendo contar con una puerta principal de ingreso vehicular y una puerta lateral para ingreso peatonal. El cierre será de estructura metálica complemente transparente, de 2.45 metros de altura y 6.60 metros de ancho, de apertura automatizada y contará con citófono. Finalmente, el cierre deberá cumplir a cabalidad con las instrucciones dadas por la Dirección de Obras.
- c) Para estos efectos, los propietarios de los inmuebles han designado como representante a don Camilo Alonso Bravo Céspedes,
y como representante suplente a doña Claudia Patricia Herrera Vega,
quienes se entenderán habilitadas para ser notificados de los actos o resoluciones que se dictaren, en representación de la totalidad de los propietarios o quienes los representen.
- d) Los permisionarios deberán permitir el acceso al personal de los órganos o servicios públicos que por razones circunstanciales deban ingresar al pasaje tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Bomberos e Inspectores Municipales. Asimismo, y para la realización de sus labores propias, deberán permitir el libre acceso al personal de servicios domiciliarios, entre otros, agua potable, luz, teléfono y recolección de residuos sólidos domiciliarios.
- e) La implementación del cierre no autoriza a intervenir los árboles y el mobiliario urbano que se encuentre en el pasaje, sin perjuicio de las autorizaciones que al respecto pueda otorgar este municipio.
- f) Los permisionarios deberán pagar oportunamente los derechos municipales por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, de acuerdo al valor establecido en la respectiva Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios, esto es 0,009 Unidades Tributarias Mensuales por metro cuadrado, al año, las que podrán pagarse semestralmente. El representante de los permisionarios será el encargado de enterar los derechos correspondientes en Tesorería Municipal. El atraso en el pago de los derechos facultará al Municipio para decretar la caducidad del permiso otorgado. En el

evento que no se instale el cierre autorizado, deberá informarse de ello en forma oportuna al Municipio por escrito, bajo sanción de presumirse la ocupación del bien nacional de uso público y continuar con su cobro.

- g) La Ilustre Municipalidad de La Serena no responderá por eventuales perjuicios que, con ocasión del cierre que se autoriza, se ocasionaren a los propietarios o a terceros.
- h) El permiso que por este acto se otorga podrá revocarse en cualquier momento cuando así lo solicite, a lo menos, el 50 por ciento de los propietarios o sus representantes.
3. **OTORGASE UN PLAZO DE 120 DÍAS CORRIDOS** para instalar el cierre, contados desde la notificación del presente decreto al representante designado por los propietarios. Dentro de este plazo, el representante deberá solicitar por escrito a la Dirección de Obras Municipales la recepción de las instalaciones. Si transcurriere dicho plazo sin que mediere la solicitud referida, se resolverá la caducidad del presente permiso.
4. **DESIGNASE** a la Dirección de Obras Municipales como encargada de fiscalizar y velar por el cumplimiento del presente permiso.
5. **NOTIFÍQUESE** al interesado por carta certificada o personalmente por de la Dirección de Obras.
6. **REMÍTASE** copia de la presente resolución a las unidades policiales competentes, al cuerpo de Bomberos de la comuna y a las empresas concesionarias de servicios públicos, en cumplimiento del artículo 7 inciso final de la Ordenanza Comunal N° 5, sobre Cierre o Implementación de las Medidas de Control de Acceso en Calles, Pasajes o Conjuntos Habitacionales, Urbanos o Rurales por motivos de seguridad ciudadana, lo que debe realizar Secretaría Municipal.
7. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar igualmente Secretaría Municipal.

Anotese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DAMELA NORAMBUENA BORGHIERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Permisarios
 - Dirección de Obras
 - Dirección de Seguridad Ciudadana
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Delegación de La Pampa
 - Sección Planes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/IRZ/DFC

